

VISTO el Expediente N° 146570 y el Proyecto **“Propuesta de Asignación de Puntos Libres de Facultad”**, presentado por Decanato de esta Facultad de Ciencias Humanas – U.N.R.C.; y

CONSIDERANDO

Que el Proyecto elaborado por Decanato establece que el uso de los puntos Libres para atender situaciones transitorias y definitivas, debe responder a planificaciones políticas institucionales.

Que para proyectar el desarrollo estratégico de la Facultad es necesario planificar de acuerdo a los principios rectores y compromisos sociales que están establecidos en el Estatuto Universitario de la U.N.R.C., el plan Estratégico Institucional (PEI); el Plan Institucional (PI) de la Facultad, los Planes de Desarrollo Departamentales, documentos éstos que deben reflejar los acuerdos básicos de la política académica del sistema universitario público nacional.

Que los objetivos de la propuesta de asignación de puntos índice docentes con carácter de libres para la Facultad de Ciencias Humanas, según consta en Proyecto adjunto, se basan en los siguientes objetivos/principios rectores de la gestión universitaria: 1) Promover la democratización de las decisiones fundamentales de una unidad académica; 2) Defender la transparencia en la disposición de los recursos públicos; 3) Propiciar la equidad en las condiciones de trabajo de los y las docentes y en las estructuras docentes departamentales como base de una gestión ética; 4) Evitar arbitrariedades en la distribución de los recursos públicos de la Unidad Académica.

Que el Consejo Directivo constituido en Comisión de Interpretación y Reglamento y Comisión Curricular e Investigación sugiere: Aprobar la Propuesta de asignación de puntos Libres de Facultad.

Que fue aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo de fecha 23 de octubre de 2024.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la “Propuesta de Asignación de Puntos Libres de Facultad”, presentado por Decanato de esta Facultad de Ciencias Humanas – U.N.R.C., el que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Establecer que el uso de los puntos Libres de Facultad para atender situaciones transitorias y definitivas en la Facultad de Ciencias Humanas – U.N.R.C., deberá responder a los criterios de la planificación política institucional, aprobados en el Artículo 1º de la presente resolución.

446

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCIÓN C.D. N° 446/2024

SMP

ANEXO I
Resolución C.D. N° 446/2024

PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE PUNTOS LIBRES DE FACULTAD

FUNDAMENTACIÓN:

La presente es una propuesta de asignación de **puntos índice docentes** con carácter de **libres** para la Facultad de Ciencias Humanas, basada en los siguientes objetivos/principios rectores de la gestión universitaria:

- 1) Promover la democratización de las decisiones fundamentales de una unidad académica.
- 2) Defender la transparencia en la disposición de los recursos públicos.
- 3) Propiciar la equidad en las condiciones de trabajo de los y las docentes y en las estructuras docentes departamentales como base de una gestión ética.
- 4) Evitar arbitrariedades en la distribución de los recursos públicos de la Unidad Académica.

Los puntos índices libres que la Facultad de Ciencias Humanas posee y dispone como propios son aquellos que no están asignados a códigos de cátedras administrados por los Departamentos. Constituyen un importante dispositivo para el desarrollo de políticas académicas que tiendan al sostenimiento y al fortalecimiento de las trayectorias estudiantiles en el marco de las carreras de grado. Para proyectar el desarrollo estratégico de la Facultad es necesario planificar de acuerdo a los principios rectores y compromisos sociales que están establecidos en el estatuto Institucional de la UNRC.

En la actualidad, la Facultad tiene prorrogado su Plan Estratégico Institucional (PEI), que fuera desarrollado y aprobado en el año 2013. Hace más de 10 años, las condiciones institucionales, las políticas públicas en relación con la educación superior, los desarrollos disciplinares, entre otros aspectos, eran sustancialmente diferentes. En 2018 se llevó a cabo una nueva Conferencia Regional de Educación Superior (CRES-2018- Córdoba) en la que se llegaron a nuevos acuerdos y se elaboraron nuevos documentos que inciden directamente en las políticas de planeamiento institucional, de allí la necesidad de discutir y construir nuevos acuerdos para el desarrollo estratégico de la Facultad. Por su parte, la propia Universidad Nacional de Río Cuarto tiene también prorrogado su PEI, que había vencido el 31 de diciembre de 2023.

La planificación del desarrollo de la Facultad debe estar en un todo de acuerdo con el PEI de UNRC, así como con los planes de desarrollo departamentales, pues estos documentos deben reflejar los acuerdos básicos de la política académica del sistema universitario público nacional.

Desde estos fundamentos es que se propone al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas que analice, discuta y apruebe criterios con los que se asignarán, tanto de manera transitoria como definitiva, los puntos libres de la Facultad de Ciencias Humanas en diálogo y acuerdos con las propuestas de desarrollo departamental académicas e institucionalmente fundadas.

ALGUNAS CONSIDERACIONES INICIALES:

1. Los puntos libres de la Facultad constituyen un recurso institucional para resolver problemáticas vinculadas con la Unidad Académica. Dichas **problemáticas** pueden ser **emergentes o estructurales**.
2. Los puntos libres de Facultad deben ser usados con equidad y en procura de la **equidad departamental**.
3. Los usos de los puntos libres deben tener tratamiento diferenciado si son de **asignación transitoria o definitiva**. En tanto las asignaciones transitorias deben atender situaciones emergentes y urgentes y las definitivas a planificaciones políticas institucionales.

Asignaciones transitorias de puntos libres de Facultad: para completar financiamiento de cargos o dedicaciones, para asignar cargos o para financiar aumentos de dedicación:

- 1) **Licencias Prolongadas** de docentes que dejan espacios descubiertos que deben ser cubiertos para no interrumpir o dificultar el desarrollo pedagógico-curricular. En esta instancia solamente se asignarán puntos libres de facultad para aumentos de dedicaciones de simple a semiexclusiva de docentes en actividad ¹. No se usarán dichos puntos para contratos suplentes nuevos. Sólo se podrá exceptuar esta condición cuando la asignatura sea de un área disciplinar específica que no tenga a ningún docente concursado que pueda cubrirla y la persona a contratar deberá dar cuenta de dicha formación.
- 2) **Nuevas comisiones eventuales** por incremento notable de la matrícula en un espacio curricular específico. En esta instancia solamente se asignarán puntos libres de facultad para aumentos de dedicaciones de simple a semiexclusiva de docentes en actividad ². No se usarán dichos puntos para contratos suplentes nuevos. Sólo se podrá exceptuar esta condición cuando la asignatura sea de un área disciplinar específica que no tenga a ningún docente concursado que pueda cubrirla y la persona a contratar deberá dar cuenta de dicha formación.
- 3) **Resguardo de concursos** según los siguientes criterios y prioridades:
 - a) **Equidad departamental** lo que implica que se irán asignando dichos recursos a los departamentos y con **prioridad** a aquellos que tengan **la planta docente menos jerarquizada**. Se tendrán en cuenta los recursos libres de Facultad recibidos durante **los últimos 5 años**.
 - b) **Espacios de cátedras que estén a cargo de auxiliares efectivos con cargos de profesores con carácter transitorio (por ejemplo, Interinatos) “antiguos”,** realizados vía excepcionalidad durante la vigencia de la emergencia sanitaria. En estos casos, se diagramarán los llamados a **concurso efectivo** junto a los departamentos. Los y las docentes que estén designados interinamente en dichos cargos podrán o no presentarse a concurso; al momento de efectivizarse el cargo por la sustanciación del concurso, el interinato caerá de inmediato y sin posibilidad de renovación.

¹ Esta decisión obedece a la necesidad de comprometernos con el cuidado de la obra social universitaria ASPURC, a la vez con sostener mejoras de las condiciones de trabajo de lo/as compañero/as docentes y las posibilidades de contar con docentes que puedan comprometerse con trabajo institucional (actividades de extensión, proyectos institucionales, etc.).

² ídem.

- c) **Atraso en la carrera docente** según estructura de planta docente departamental. Se tendrá en cuenta, también, la **relación docente-alumno efectivo** en el departamento y en el espacio disciplinar. Estudiantes efectivos que hayan cursado la materia en los últimos 5 años tanto en carreras del departamento cuanto, en otros departamentos, cantidad de materias efectivas con estudiantes que las cursan que el/la docente tiene a cargo como extensión.
- d) **Espacios disciplinares nuevos** según inminente implementación de Nuevo Plan de Estudios de la carrera.

Asignaciones definitivas de puntos libres de Facultad: para financiar cargos o aumentos de dedicación, según las siguientes prioridades y criterios establecidos:

- a) **Equidad departamental** lo que implica que se irán asignando dichos recursos a los departamentos y con **prioridad** a aquellos que tengan **la planta docente menos jerarquizada**. Se tendrán en cuenta los recursos libres de Facultad recibidos durante **los últimos 5 años**.
- b) **Espacios de cátedras que estén a cargo de auxiliares efectivos con cargos de profesores con carácter transitorio (por ejemplo, Interinatos) “antiguos”,** realizados vía excepcionalidad durante la vigencia de la emergencia sanitaria. En estos casos, se diagramarán los llamados a **concurso efectivo** junto a los departamentos. Los y las docentes que estén designados interinamente en dichos cargos podrán o no presentarse a concurso; al momento de efectivizarse el cargo por la sustanciación del concurso, el interinato caerá de inmediato y sin posibilidad de renovación.
- c) **Atraso en la carrera docente** según estructura de planta docente departamental. Se tendrá en cuenta, también, la **relación docente-alumno efectivo** en el departamento y en el espacio disciplinar. Estudiantes efectivos que hayan cursado la materia en los últimos 5 años tanto en carreras del departamento cuanto, en otros departamentos, cantidad de materias efectivas con estudiantes que las cursan que el/la docente tiene a cargo como extensión.
- d) **Espacios disciplinares nuevos** según inminente implementación de Nuevo Plan de Estudios de la carrera.

Para completar cargos o dedicaciones de:

- 1) **Concursos efectivos docentes** de asignaturas que estén a cargo de auxiliares docentes. Se diagramarán los llamados a concurso junto a los departamentos. Los y las docentes que estén a cargo de dichos espacios curriculares podrán o no presentarse a concurso; en el caso de que no lo hiciera o de que no resultare designado en el cargo objeto del concurso, no podrá ser designado en otro espacio disciplinar como responsable del mismo.
- 2) **Aumento de dedicaciones** de cargos simples a semiexclusivos³ para:
 - a) asignaturas de matrícula numerosa (más de 25 estudiantes) o
 - b) que se les asigne por extensión un nuevo espacio disciplinar -que hubiere quedado sin cobertura- a los que el/la docente tenga asignados por el cargo

³ Ídem.

simple que tuviera efectivo con estudiantes de cursado efectivo en ambos cuatrimestres o con importante carga de prácticas.

- c) Asignaturas con instancias de prácticas supervisadas que requieran el acompañamiento de inmersión institucional.
- 3) **Jerarquización de la planta docente mediante promociones:** se priorizarán las promociones a JTP atentos a que las necesidades institucionales de cobertura de responsabilidades pueden realizarse con Profesor/es Adjunto/as. Se tendrá en cuenta:
- a) **Estructura de planta docente departamental,**
 - b) **Estructuras de cátedra,**
 - c) **Atraso en la carrera docente,**
 - d) **Asignación de puntos libres al departamento en los últimos 5 años,**
 - e) **Participación en espacios curriculares de implementación de nuevos planes de estudio.**

En todos los casos que se asignen puntos libres de Facultad se deberá incluir un Informe de la Secretaría Técnica donde se especifique que el Departamento no posee puntos propios para hacer frente a las necesidades transitorias o definitivas que se susciten. En caso de que el Departamento posea puntos propios, se los utilizará para financiar los casos antes descriptos.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 04 de noviembre de 2024 a las 14:06:50

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-446_24 Asignacion de Puntos Libres en el ambito de la FCH 2024 Decanato [8d767c]**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARINA INÉS SPINETTA
Secretaria Técnica
Facultad de Ciencias Humanas

CRISTIAN DANIEL SANTOS
Decano
Facultad de Ciencias Humanas